

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte.

Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta con el exclusivo objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubieren fallecido.

Art. 2.º Esta Junta la compondrán el Capitan general Don Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Presidente, y como Vocales D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores; D. Antonio Gonzalez, Senador del Reino; Don Joaquin Aguirre, Diputado á Cortes, los Tenientes Generales Don Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú; D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, y Don Rafael Echagüe; el Diputado á

Córtes D. Antolin Udaeta, y el Brigadier de caballería D. Juan Ramirez, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3.º Para que la Junta pueda proceder con toda seguridad y acierto, se le facilitarán por todos los Ministerios y dependencias del Estado absolutamente cuantas noticias y datos les sean necesarios y reclame.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado á este Gobierno, con fe ha 28 del finado Mayo, la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Creada por Real decreto de 20 del actual la Junta que ha de proponer al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los donativos que el patriotismo de las corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubiesen fallecido, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar: 1.º Que sin pérdida de tiempo haga V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia las prevenciones oportunas para que por los medios acostumbrados de publicidad y por los extraordinarios que juzguen convenientes, no solo en las ca-

bezas de los distritos municipales, si no en los pueblos y parroquias que de ellos dependen, esciten á reclamar ante la espresada Junta de donativos, tanto á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, como á las viudas, hijos ó padres de los que hayan muerto por causas de heridas ó de enfermedad durante aquellas. Y 2.º Que igualmente encargue V. S. á todos los Ayuntamientos, faciliten al momento, cuantas noticias, datos y documentos les reclamen los interesados para acompañar á sus solicitudes en comprobacion de las mismas, á fin de que la citada Junta de donativos pueda cumplir con lo dispuesto en el citado Real decreto.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

En 30 del mismo mes me comunica el Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, lo que sigue:

CAPITANIA GENERAL

DE BURGOS.

E. M.—SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 27 del actual, me dice lo siguiente:

Remita V. E. directamente á la Junta encargada de la distribucion de los donativos hechos al Ejército de Africa un estado nominal de los muertos, heridas recibidas en el campo de batalla, espresando si es posible su familia y pueblo de su naturaleza y residencia. Separadamente y con igual espresion lo hará V. E. así mismo de los que hayan muerto del cólera y de los fallecidos á consecuencia de las fatigas de la guerra. Otro estado de los inutilizados por consecuencia de heridas espresando si han sido amputados de los miembros ó han perdido la vista ó si en la inutilidad existe una necesidad de la amputacion.—Tam-

bien remitirá V. E. estados separados de los que hayan sido declarados inútiles por consecuencia de haber padecido el cólera ó el tífus ó bien por fatigas de campaña.—Por último enviará V. E. igualmente relaciones nominales de los heridos que existen en los hospitales, con espresion del estado en que se encuentra su curacion.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que puesto de acuerdo con el Sr. Gobernador Militar de esa provincia, se sirva facilitarme á la posible brevedad las noticias que se piden, dictando las disposiciones que crea convenientes para que además se faciliten al espresado Gobernador Militar por las Autoridades de la provincia los datos necesarios para que las noticias que por su parte tiene que remitirme sobre el particular, vengan con la mayor exactitud y claridad posible para evitar dudas y perjuicios á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 30 de Mayo de 1860.—Eugenio Muñoz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

Al insertar ambas superiores disposiciones en este Periódico oficial para conocimiento del público, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos de esta provincia den la mayor publicidad á las preinsertas resoluciones con lectura de las mismas en los dias festivos á la puerta de los templos al salir el público de los divinos oficios, y haciendo que lleguen á noticia de los habitantes de todas las localidades que forman los respectivos distritos municipales para que nadie alegue ignorancia, y á fin de que puedan tener cumplido efecto los laudables fines á que dichas disposiciones se dirigen, y aplicarse por la Junta creada por Real decreto de 20 del referido mes de Mayo la parte que corresponda de los donativos que la magnanimidad de la Nacion ha hecho en favor de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas, huérfanos y demás parientes á quienes comprende de los que en aquella lucha ó de sus resultas hubieren fallecido, inquirirán los Ayunta-

167
17
18
200
412
272
22
70

19 2 510

mientos con la mayor solicitud los sujetos que en sus distritos se hallan en el caso de optar á los beneficios que por tan justísimas causas se les conceden, y remitiendo inmediatamente á este Gobierno todas las solicitudes que les sean presentadas facilitando á los interesados cuantas noticias y documentos les pidan para acompañar á las instancias en comprobación de las mismas, procurando que vengan los datos referentes á los muertos, heridos y demás que incumbe á los Ayuntamientos, con la separación que la Real orden que la Capitanía general me transcribe, y encarga, sin omitir ninguno de los motivos por los cuales han adquirido derecho á las recompensas, todo con el objeto de que por mi conducto sean dirigidos á donde corresponde con la prontitud del caso.

En los pueblos donde no haya interesado alguno de los comprendidos en la presente circular, me lo participarán así los Alcaldes de la cabeza del distrito con la misma urgencia para mi gobierno. Soria 1.º de Junio de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Terminado el mes de Mayo sin que algunos Alcaldes de esta provincia hayan remitido á mi autoridad los estados de nacidos y muertos en el primer cuatrimestre de este año, ni los del movimiento de enfermos en los establecimientos de Beneficencia, en el primer trimestre vencido, con estricta sujeción á los modelos respectivos publicados en el *Boletín Oficial* del Viernes 18 del citado Mayo número 60, les prevengo que inmediatamente cumplimenten tan interesante como preferente servicio, no descuidando tampoco el envío de los estados sanitarios del mes anterior, en la forma que está ordenado, Soria 2 de Junio de 1860.—LUCIANO QUIÑONES DE LEON.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE
SORIA.

De conformidad con el anuncio publicado por el M. I. Sr. Rector del distrito universitario, en fecha 4 de Enero último, esta Junta ha señalado el día 25 del actual y hora de las

diez de su mañana para dar principio á la oposición necesaria con el objeto de proveer la escuela de primera enseñanza de niños elemental completa ampliada de Valdeavellano de Tera, con la dotación de 3500 rs. al año, satisfecha por medio del presupuesto municipal, la habitación suficiente al profesor y las retribuciones de los alumnos no pobres.

Los ejercicios se celebrarán con arreglo al programa vigente aprobado por el Gobierno de S. M., y tendrán lugar en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta.

Tres días antes por lo menos del citado 25, deberán presentar los opositores en la misma Secretaría sus respectivas solicitudes con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y la hoja de sus méritos y servicios. Soria 1.º de Junio de 1860.—El Gobernador Presidente, Luciano Quiñones de Leon.—Por A. D. L. J., Isidro Martínez de Toro.

Circular.—Presos pobres.

El Alcalde de la villa de Medinaceli, ha hecho presente á este Gobierno de provincia que la depositaria de fondos de presos pobres de su partido judicial carece de los necesarios para los alimentos de aquellos, mediante á que la mayor parte de los pueblos de dicho partido no han satisfecho el importe del 1.º y 2.º trimestre del año corriente de las cuotas que les fueron señaladas en el repartimiento ejecutado en el mismo para el referido objeto, con cuyo motivo me suplicaba le autorizase para despachar apremios contra los morosos.

En su virtud, y antes de acordar aquella medida extrema, he dispuesto dirigirme por medio de este *Periódico oficial* á los Alcaldes de los pueblos del enunciado partido que se encuentren en aquel descubierto, á fin de que en el preciso término de diez días satisfagan en la depositaria

de los precitados fondos sus respectivos adeudos; en la inteligencia que de no hacerlo así, concederé la autorización que se me tiene pedida para que el Alcalde de Medinaceli libre los apremios correspondientes contra los omisos, cuya medida deseo evitar. Soria 31 de Mayo de 1860.—LUCIANO QUIÑONES DE LEON.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO.—MONTES.

El día 4 de Julio próximo, á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Valdeprado, ante el Alcalde, acompañado del Regidor Síndico, del Secretario del Ayuntamiento y de un empleado de montes que designe el Sr. Ingeniero del ramo, el remate público de 24 álamos concedidos por Real orden de 2 de Febrero último. De estos álamos, 14 se cortarán en el plantío del pueblo y los restantes en el prado titulado Fuempodrida, sus dimensiones son las siguientes: 15 tienen 30 pies de altura por 5 pulgadas de diámetro, y los demás 30 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro. La corta se verificará en Octubre del año actual.

El tipo para la subasta es la cantidad de 232 rs.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 30 de Mayo de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

El 8 de Julio próximo, á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Tardelcuende, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor Síndico, Secretario del Ayuntamiento y del empleado de montes que designa el Sr. Ingeniero del ramo, la venta en remate público de 42 pinos arrancados por los vientos, y cuyas dimensiones son las siguientes: 13 de 8 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro; 25 de 14 pies de longitud por 7 pulgadas de diámetro, y 4 de 16 pies de longitud por ocho pulgadas de diámetro. Estos pinos están tasados en 168 rs. cuya cantidad servirá de tipo para la admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran

puedan enterarse de él. Soria 31 de Mayo de 1860.—El Gobernador. Luciano Quiñones de Leon.

El día 8 de Julio próximo de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de las Cuevas de Soria, bajo la presidencia de su Alcalde, con la asistencia del Regidor Síndico, Secretario del Ayuntamiento y de un empleado de montes que designe el señor Ingeniero, la venta en remate público de las leñas que por medio de desbroce, entresaca y poda han de cortarse en el cuartel denominado Espesar del monte carrascal de dicho pueblo, y cuyas operaciones, que producirán quinientas cargas de diez arrobas, han sido autorizadas por Real orden de 16 de Marzo último.

Las operaciones de corta empezarán en los primeros días de Noviembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán al Alcalde Presidente de la subasta, haciéndose por todas las leñas en junto, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de 500 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de las Cuevas, para que los que quieran puedan enterarse de ellas. Soria 31 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Negociado.—Pastos.

El 17 de Junio próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Almarza, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor Síndico, del Secretario del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, los remates públicos de los pastos y yerbas de los plantíos titulados el Matorral y el Cerro de los propios de dicho pueblo. Para cada plantío se verificará un remate, sirviendo de tipo para la admisión de proposición la cantidad de 61 rs. respecto al primero, y de 38 en cuanto al segundo.

No tendrán entrada en estos plantíos mas ganados que los lanares propios del rematante, con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, y su aprovechamiento empezará tan luego como hayan sido aprobados los remates y concluirá el 31 de Octubre del año actual.

El pliego de condiciones que ha de regir en las subastas se halla de manifiesto en la Secretaría

municipalidad para que los que quieren puedan enterarse de él. Soria 31 de Mayo de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

El día 17 del actual á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Sta. Cruz de Yanguas, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, el arriendo en subasta pública de los pastos del Coto del Magisterio del término de dicho pueblo, para 400 cabezas de ganado lanar.

El aprovechamiento empezará el 25 de Junio actual y terminará el 1.º de Setiembre siguiente.

El tipo para esta subasta es el de 640 rs. El pliego de condiciones que ha de regir en el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 1.º de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

El día 18 del actual á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Yanguas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de los representantes de la ex-comunidad de dicha villa y su tierra, y de un Escribano público, la distribución de los postos de agostadero de los quintos titulados: Santiago, Hostaza, Hoyo las Monjas, Ballesteros, Laguna Turbia, Llanadas de Urbano y Hoyo de la Casa, y asimismo los de la Dehesilla titulada la Majuela, los cuales pertenecen á la expresada ex-comunidad. El número de cabezas que podrán entrar en estos pastos es el de 3815 de la clase de lanares con exclusion de cualesquiera otros, y su aprovechamiento está tasado en 4315 rs.

Su distribución es la siguiente:

La Dehesilla de la Majuela, admite 140 cabezas bajo la cantidad de 160 reales.

El Quinto de Santiago id. 600 cabezas, bajo la cantidad de 600 rs.

El de la Hostaza, id. 500 cabezas, bajo la cantidad de 600 rs.

El de Hoyo de las Monjas, id. 700 cabezas, bajo la cantidad de 700 rs.

El de Ballesteros, id. 500 cabezas, bajo la cantidad de 625 rs.

El de Laguna Turbia, id. 625 cabezas, bajo la cantidad de 580 rs.

El de las Llanadas de Urbano, id. 350 cabezas, bajo la cantidad de 500 rs.

El de la Hoya de la Casa, id. 400 cabezas, bajo la cantidad de 550 rs.

El aprovechamiento de estos pastos

empezará el 30 del actual y terminará el 30 de Agosto siguiente.

Lo que se hace saber para que los ganaderos que tengan derecho á este aprovechamiento puedan concurrir el día citado á solicitar los pastos que necesiten para sus ganados. Soria 1.º de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

El 3 de Julio próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Diustes, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes de los entrepanes y rastrogenas, cedidas al efecto, por los vecinos del término de dicho pueblo, para 300 cabezas de ganado lanar. El tipo para este remate es el de 300 rs., y el aprovechamiento empezará el 20 de Julio y terminará el 8 de Setiembre del año actual.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 1.º de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

El 3 de Julio próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Diustes, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario del Ayuntamiento y del Alcalde Pedáneo del agregado Campo-redondo, el arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes de los entrepanes y rastrogenas cedidas al efecto por los vecinos del término de dicho agregado, para 140 cabezas de ganado lanar. El tipo para este remate es el de 140 rs., y el aprovechamiento empezará el 20 de Julio y terminará el 8 de Setiembre del año actual.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 1.º de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

El día 17 del actual á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Aldeaelpozo, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, el arriendo en remate público de los pastos de las Lastras Concejiles de unas 120 yu-

gadas de cabida para 130 á 140 cabezas de ganado lanar.

El aprovechamiento de estos pastos dará principio tan luego como haya obtenido la aprobación superior el remate, y finalizará el 31 de Agosto del año actual.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 250 rs. El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 2 de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

NEGOCIADO.—CRÍA CABALLAR.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, he dispuesto se inserte á continuación para conocimiento del público, la patente expedida para el establecimiento de una parada pública en la villa de Medinaceli, durante la temporada del año actual. Soria 1.º de Junio de 1860. = El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

D. Luciano Quiñones de Leon, Gobernador de la provincia de Soria.

Habiendo acudido á mi autoridad Juan Sanz Valero, vecino de Medinaceli, solicitando permiso para continuar en dicha villa durante la temporada del año actual, con el establecimiento de una parada de su propiedad; visto el documento de examen y reconocimiento de los sementales, dado por el veterinario comisionado al efecto; oído el Delegado de la Cria Caballar de la provincia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.º de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849; concedo por la presente mi autorizacion al espresado Juan Sanz Valero, para continuar durante la temporada ordinaria del corriente año, con la parada establecida en su dicho pueblo, teniendo para el servicio de la misma los sementales, cuya reseña es la siguiente:

Primer caballo llamado Carbone-ro, pelo negro morcillo, armiñado de la mano y pie izquierdos, edad 5 años, alzada 7 cuartas y 6 dedos, con hierro A.

Segundo caballo llamado Moro, pelo negro peceño, estrellado, calzado alto de las posteriores, edad 13 años, alzada 7 cuartas y dedo y medio, con hierro H.

Primer garañon llamado Moline-ro, pelo rucio oscuro, claro al redor de los ojos, edad 9 años, alzada 6 cuartas y 8 dedos.

Segundo garañon llamado Aragonés, pelo negro peceño, bragado, bozo blanco, edad 5 años, alzada 6 cuartas y 7 dedos.

Tercer garañon llamado Borracho, pelo rucio, bragado, edad 11 años, alzada 6 cuartas y media.

El servicio de esta parada se dará con arreglo al Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y demás órdenes que rigen en el ramo.

Soria 1.º de Junio de 1860. = Luciano Quiñones de Leon.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo.

Real decreto acompañando las ordenanzas para el ejercicio de la profesion de farmacia y comercio de drogas y plantas medicinales, núm. 53.

Circular del Sr. Gobernador de Valladolid sobre la solemne distribución de premios de la exposicion castellana, id.

Real decreto haciendo estensivo á los cuerpos políticos militares del ejército y Armada el Real decreto de 30 de Octubre de 1855 sobre licencia para casarse, núm. 54.

Real orden revocando el fallo del Consejo provincial de la Coruña que declaró soldado á Pedro Antonio Miguez, hijo de viuda pobre, que pide limosna, id.

Otra confirmando el fallo del Consejo provincial de Huelva que declaró soldado á un hijo de padre sesagenario, id.

Concluye el catálogo de drogas y productos químicos, id.

Relacion de las fincas de Bienes Nacionales que salen á segunda subasta por no haber tenido licitadores en el primer remate que de ellas se hizo, id.

Real decreto para que se reúnan las Cortes del Reino en la Capital de la Monarquía, núm. 55.

Otro concediendo amnistía general completa y sin excepcion á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por cualquiera clase de delitos políticos, id.

Circular sobre aprehension de Leon Olier, natural del pueblo de Sauca, provincia de Guadalajara, id.

Otra id. de Felipe Pablo, de Bayubas Arriba, id.

Otra id. de Rudesindo Bartolomé, de Portillo, id.

Venta de maderas en el pueblo de Matamala de Almazán, id.

Relacion de las fincas que la Comision de Ventas saca en segunda subasta por no haber tenido licitado-

res en el primer remate que de ellas se hizo, id.

Real orden disponiendo que la re-dencion del servicio militar ha de ser por 8.000 rs. à los mozos de 2.^a y 3.^a edad à los quintos de este año, n.º 56.

Otra mandando se reconozcan de nuevo y resuelva el Consejo provin-cial con arreglo al art. 9.º del Regla-mento de exenciones, id.

Otra sobre una reclamacion dada del Director gerente de la compañía del ferro-carril de Tudela à Bilbao, en queja contra algunos Alcaldes de esa provincia, id.

Circular sobre el uniforme que en lo sucesivo ha de usar el cuerpo de Sanidad militar, id.

Real orden autorizando à D. Do-mingo Vazquez, para que aproveche las aguas del rio Porcia, id.

Otra para que los Tribunales del fuero ordinario procedan à la decla-racion y aplicacion de la amnistia con preferencia al despacho de todos los asuntos, id.

Circular sobre patentes concedidas para paradas, id.

Estado de precio del ramo de sub-sistencias en la 2.^a quincena del mes de Abril, id.

Relacion de las fincas que la Co-mision de Ventas saca en remate, id.

Extracto de los servicios prestados por la guardia civil durante el mes Abril, id.

Real orden sacando à subasta el suministro de viveres y el de utensilios de la enfermeria del presidio del canal de Urgel, núm. 57.

Real decreto sobre aprovechamien-to de aguas, id.

Circular sacando à subasta la pu-blicacion del *Boletín especial de Ven-tas*, id.

Real orden sobre el nuevo sistema establecido desde 1.º de Enero úl-timo para expedir los libramientos núm. 58.

Circular recomendando la adquisi-cion de la obra titulada *Curso de instituciones de Hacienda de Es-paña*, id.

Otra de suministros, id.

Otra sobre varios descubiertos de las dotaciones de los maestros de pri-mera enseñanza y material de las escuelas, id.

Otra sobre la busca y captura de Jorge García, vecino de Hinojosa de la Sierra y de Joaquín Pérez, natural del pueblo de Vadillo, id.

Exhorto del Juez de primera instan-cia de Cogolludo, manifestando haber desaparecido del pueblo de Cerezo un caballo de la propiedad de José Gonzalez, id.

Venta de 37 encinas en el pueblo de Piquera, id.

Relacion de las fincas que la Co-mision de Ventas saca en remate para el dia 4 del corriente, id.

Sacando à pública subasta las obras de reparacion del tejado de la Iglesia de la Casa de Maternidad, Huérfanos, Desamparados y Cuna de esta Ciudad, id.

Vacante de cirujano de Deza y de la de Torralva del Burgo, id.

Real decreto concediendo dos su-plementos de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, núm. 59.

Otro declarando de segundo ór-den la carretera de Bujalaró, que termina en Algora, id.

Otro mandando disponer que el 31 de Julio próximo se ilumine el nuevo faro de quinto orden que se ha construido en el Cabo de Cala-figuera (Mallorca), id.

Otro de id. id. de id. en el Cabo de Cé, à la entrada de la ría de Cor-cubion, provincia de la Coruña, id.

Real orden concediendo à D. An-tonio Via de Puig, el aprovechamien-to de las aguas del rio Llobregos, id.

Real decreto sobre venta de Azo-gue en Londres, id.

Otro nombrando oficial sétimo se-gundo del Ministerio de la Guerra al supernumerario del mismo D. Vic-tor Marina y Ventura, id.

Real orden sobre expedientes de quintos, id.

Real decreto concediendo al ejér-cito de Africa y à la fuerza naval de operaciones una medalla con ar-re-glo al modelo aprobado, id.

Circular para que presenten los Alcaldes inmediatamente las liquida-ciones de los nuevos gastos é ingre-sos para el corriente año, id.

Subasta de la casa-posada del pue-blo de la Alameda, id.

Circular de Beneficencia y Sani-dad recomendando à las autoridades locales, Sres. párrocos, subdelegados de Sanidad, facultativos y demás fun-cionarios el envío de los datos esta-dísticos, núm. 60.

Real orden suspendiendo hasta nueva orden la expedicion de libra-mientos y demás que cita, núm. 61.

Exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Tudela, manifestando la captura y remision de Manuel An-drés, id.

Captura de Eulogio Rodrigo, id.

Anuncio oficial sacando à pública contrata el servicio de conducciones de sal, id.

Vacante de una procura del juz-gado de Agreda, id.

Edicto llamando à los herederos que se crean con derecho à los bie-nes de D. Manuel Torija, cura pár-roco que fué del pueblo de Cuevas de Ayllon, id.

Real orden sobre expedientes de quintas, núm. 62.

Circular del Gobierno de provin-cia sobre caza y pesca, id.

Otra sobre la espendicion y venta de las láminas que digan: *Glorias de España, Episodios de la guerra de Africa*, id.

Real orden sobre establecimientos penales, id.

Otra del registro de una mina, id.

Relacion de las fincas que la Co-mision de Ventas saca à pública li-citacion el dia 11 del corriente, id.

Id. id. de las adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales à favor de los su-ge-tos que cita, id.

Real orden para que los quintos no sean destinados à cuerpo cuando tengan recurso pendiente hasta que haya terminado el plazo designado, núm. 63.

Real decreto restableciendo la pla-za de Subsecretario en el Ministerio de la Guerra, id.

Otro concediendo gran Cruz de Isabel la Católica al Brigadier de in-fanteria D. Manuel Alcaide y Rojo, id.

Real orden concediendo el *Regium Exequatur* à D. Jaime Manent y Vi-dal, id.

Otra para proceder en el año ac-tual à la rectificacion de las listas electorales para la renovacion parcial de los Ayuntamientos, id.

Estado de precios de granos de la primera quincena de Mayo, id.

Circular mandando que à los inuti-lizados en la guerra de Africa se les espida desde luego pasaporte, y no licencia absoluta para el punto que soliciten, núm. 64.

Otra disponiendo que à los in-dividuos procedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejér-cito que soliciten sentar plaza para Ultramar se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los dere-chos à la exencion del servicio mi-litar, id.

Real orden sobre que se abone al Ayuntamiento de Torrequemada 271 rs. por la asistencia del soldado Gregorio Fernandez, id.

Otra mandando dar de baja defi-nitivamente al Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, id.

Circular para que se preste à los astrónomos extranjeros todo el ausilio que necesiten, cuando vengan à hacer estudios sobre el eclipse, id.

Subasta de botes de hoja de lata, id.

Circular sobre aprension de varios confinados del presidio de Burgos, id.

Otra sobre llamamiento à los que se crean con derecho à reclamar con-tra Domingo Gimenez, vecino de

Villanueva de Zamajón, antes de de-volverle la fianza que tenia en res-ponsabilidad del puente de dicho pueblo, id.

Anuncios de la casa posada de Co-bertelada y de la de Radona, id.

Real orden disponiendo que no se abone al Subteniente Porta, la pen-sion de 30 rs. que solicita, n.º 65.

Otra sobre las condiciones à que se han de sujetar las instancias de retiro ó licencia absoluta que pro-muevan los Jefes y Oficiales del ejér-cito, id.

Programa sobre construccion de depósitos municipales, cárceles y pre-sidios correccionales de nueva planta, id.

Circular sobre el pago de docu-mentos de vigilancia, id.

Otra sobre la captura de Francisco Sebastian, de Alentisque, id.

Otra sobre captura de varios con-finados del presidio de Burgos, id.

ANUNCIOS.

Guia del Juez de Paz à instruccion metò-dica para el buen desempeño de los de-beres y atribuciones de estos funciona-rios con arreglo à la ley de enjuicia-miento civil por D. Vicente Garcia Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Contiene con precision, sencillez y claridad cuanto es necesario. Consultando à ella, no hallaràn los Jueces de Paz duda alguna en el desempeño de sus funciones, ni se veràn en los conflictos y com-petencias à que han dado lugar lamentables equivocaciones; va acompañada de los comentarios correspondientes à el acto de conciliacion y al Juicio de Paz con el arancel de los derechos de Se-cretarios y porteros. Se vende en la imprenta del *Boletín Oficial* à tres rs. egemplar, y al mismo precio las Memorias de un Som-nàmbulo y la Taberna de Pedro Bo-ca negra, originales del mismo au-tor. En el Burgo en casa de Don Manuel Ayuso y en Almazan en la de D. Santiago Romera.

EN LA IMPRENTA del Boletín oficial, plaza de San Esteban, núm. 1, se hallan de venta las relaciones para la formacion de la Estadística, así como toda clase de estados de bautismos, matri-monios y defunciones à precios equitativos.